

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de diciembre de 2023.

No. 102

Folleto Anexo

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 1S058A1 - ASUNTOS
RELIGIOSOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, asistido por el Lic. Salvador Caballero Ramírez, Subsecretario de Gobernación y por el Dr. José Ruiz Novoa, Director de Asuntos Religiosos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VII, 2 fracción I, 12, 24 fracción I y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 11 del Decreto LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O., por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2022; y 2, 6 fracciones XII, XIV, XXIII y XXVII, 9, 10, 25 fracciones IX, X y XII, y 28 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 5 denominado *Buen gobierno, cercano y con instituciones sólidas*, en su objetivo “Mejora de regulaciones y simplificación de trámites gubernamentales” contempla como estrategia la consistente en simplificar los trámites y servicios otorgados por el Ejecutivo del Estado, para lo cual se prevé brindar una mejor y oportuna atención a los grupos prioritarios y vulnerables en los trámites de acto civil y asuntos religiosos.

De igual forma, en el objetivo “Gobierno abierto y transparente” se establece como línea de acción el fortalecer la transparencia con relación a la asignación y ejecución de los recursos. Bajo dicho esquema, es importante dar a conocer las reglas de operación por las que se puede acceder a los programas presupuestarios aprobados para cada ejercicio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, compete a la Secretaría General de Gobierno ejercer las funciones que la ley determina en materia de cultos, iglesias, asociaciones religiosas y sus ministros de acuerdo a lo previsto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, su reglamento y, en su caso, los instrumentos correspondientes.

La Subsecretaría de Gobernación ejerce tales atribuciones a través de la Dirección de Asuntos Religiosos. La Subsecretaría de Gobernación, de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno tiene la atribución de coordinar y mantener las relaciones que, dentro del marco legal, existen entre el Ejecutivo y las asociaciones religiosas.

Por su parte, a la Dirección de Asuntos Religiosos de la Subsecretaría de Gobernación le compete, entre otras atribuciones, apoyar la libertad religiosa y la prevalencia del Estado laico, ejercer las funciones que en el marco de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su reglamento son otorgadas en materia de cultos, iglesias, asociaciones religiosas y sus ministros, así como elaborar y suscribir, en su caso, los convenios sobre los aspectos de su competencia que sean indispensables para cumplir con su objeto. Además, tiene a su cargo otorgar subsidios, financiamientos, incentivos y toda clase de apoyos, así como llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para ejercer el presupuesto asignado a fin de cumplir con su objeto.

En ese tenor, una de las finalidades que persigue el Ejecutivo Estatal a través de la Subsecretaría de Gobernación es la de apoyar a las entidades de inspiración religiosa del Estado de Chihuahua para garantizar, por su conducto, la libertad religiosa y la preponderancia del Estado laico. Así pues, se autorizó el Programa 1S058A1 - *Asuntos Religiosos*, el cual se encuentra orientado a que las entidades de inspiración religiosas obtengan su personalidad jurídica para facilitar el desarrollo de sus programas y acciones.

En México existen 9,960 asociaciones religiosas registradas según la Secretaría de Gobernación, de las cuales 243 pertenecen al Estado de Chihuahua. Las entidades de inspiración religiosa en el Estado de Chihuahua presentan ilimitadas condiciones para ejercer el pleno ejercicio de derecho a la libertad de religión en el marco del Estado laico.

La Dirección de Asuntos Religiosos busca crear un vínculo y mantener una relación entre el gobierno y las entidades de inspiración religiosa, con la finalidad de atender y escuchar las necesidades presentes, sirviendo como instrumento de servicio y buscando legalidad en sus acciones, para que estas a su vez mejoren las relaciones en la sociedad, promuevan la libertad de expresión y el respeto a las diversas creencias. Por otra parte, se constituye en instrumento de gestión para la

tramitación y registro como una asociación religiosa, informando sobre el proceso y las disposiciones normativas en materia religiosa, buscando disminuir el número de agrupaciones sin registro y obtener un mejor control en la operación y apertura de las mismas.

La falta de recursos limita la operatividad de las asociaciones que trabajan en pro de los valores y contribuyen al desarrollo social de las comunidades, a la construcción de la paz y del tejido social. El programa *Asuntos Religiosos* opera a favor de las entidades de inspiración religiosa con la finalidad de otorgar apoyos económicos para solventar su gestión operativa.

El objetivo que se pretende al otorgar los apoyos por medio del ejercicio del presupuesto del programa *Asuntos Religiosos*, es el de incentivar a todas aquellas entidades de inspiración religiosa del Estado de Chihuahua a que realicen su debido registro de acuerdo a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

Debe destacarse que en la actualidad no se tiene registro de reglas de operación en esta materia, por lo que la ausencia de un marco normativo que regule este programa supone la opacidad en el ejercicio del gasto. En ese sentido, existe la necesidad de mejorar las condiciones de la interacción entre el gobierno y las asociaciones señaladas.

Por ello, se hace necesario emitir las reglas de operación que regulen el funcionamiento y la manera en que se debe operar tal programa presupuestario, a fin de garantizar la eficiencia, eficacia, equidad y transparencia en el ejercicio del presupuesto que le corresponde, fortaleciendo así la institucionalidad de las acciones del gobierno y generando certeza respecto al ejercicio del gasto público con los beneficiarios, pues resulta indispensable contar con una estructura normativa que regule la interacción entre el ente, la sociedad y las asociaciones religiosas.

La operación del programa presupuestal bajo reglas de operación claras y bien estructuradas constituye una forma de brindar mayor alcance a los apoyos otorgados. En efecto, las reglas de operación constituyen un instrumento normativo de referencia para la implementación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al programa de mérito, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S058A1 - Asuntos Religiosos, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar redactas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S058A1 - ASUNTOS RELIGIOSOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

SECCIÓN I CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. OBJETO.

El objeto de las presentes reglas de operación es normar el funcionamiento del Programa denominado "*Asuntos Religiosos*", en cuanto a la entrega de subsidios cuyos beneficiarios sean entidades de inspiración religiosa del Estado de Chihuahua; esto, respetando el carácter laico del Estado y el principio histórico de la separación entre el mismo y las iglesias para garantizar los derechos de las asociaciones, agrupaciones religiosas e iglesias, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, promover la cultura de la tolerancia y pluralidad religiosa y contribuir al ejercicio de la libertad de culto y creencias religiosas.

2. GLOSARIO.

Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Agrupaciones:** son aquellos grupos de personas que cuenten con un notorio arraigo de población y persigan el fin de constituirse como asociación religiosa una vez que hayan cumplido con la temporalidad de cinco años establecido en el artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- II. **Asociaciones Religiosas:** son aquellas agrupaciones que ya tengan el carácter de “asociaciones religiosas” por haber cumplido con los requisitos solicitados en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- III. **Asociaciones Civiles:** asociaciones civiles de inspiración religiosa o dependiente de alguna asociación religiosa.
- IV. **Beneficiarios:** la población acreedora de los beneficios del Programa, con los subsidios entregados a las entidades, por reunir los requisitos de acuerdo con la normatividad correspondiente y al ser acreedor de los beneficios, recibe el bien de forma directa o indirecta a través del subsidio del presupuesto público.
- V. **Beneficios:** apoyos que se otorgan a las y los beneficiarios de manera directa o indirecta, por parte de las entidades de inspiración religiosa beneficiadas con los subsidios.
- VI. **Cobertura geográfica:** se refiere al alcance territorial del programa, en esta se definen las demarcaciones objeto de intervención.
- VII. **Dirección:** Dirección de Asuntos Religiosos de la Subsecretaría de Gobernación, de la Secretaría General de Gobierno.
- VIII. **Dirección General de Asuntos Religiosos:** Dirección dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación.
- IX. **Entidades de inspiración religiosa:** toda agrupación, asociación religiosa o asociación civil de inspiración religiosa que tenga domicilio dentro del Estado de Chihuahua.

- X. Padrón de beneficiarios:** relación de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas federales, estatales y especiales, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las reglas de operación de los programas presupuestarios.
- XI. Persona beneficiaria directa:** persona física o moral que recibe directamente de un ente público de la Administración Pública Estatal una ayuda o subsidio presupuestario.
- XII. Persona beneficiaria indirecta:** persona física o moral que recibe la ayuda o subsidio a través de un tercero.
- XIII. Programa:** Programa presupuestario *1S058A1 - Asuntos Religiosos*.
- XIV. Reglas:** las presentes Reglas de Operación del Programa *1S058A1 - Asuntos Religiosos*.
- XV. Secretaría:** Secretaría General de Gobierno.
- XVI. Subsidios:** ayuda económica otorgadas a las entidades de inspiración religiosa, para el desarrollo de actividades prioritarias para sus comunidades.
- XVII. Transparencia:** atributo de la información pública que consiste en ser clara, oportuna, veraz, verificable y completa, con perspectiva de género y suficiente en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN II OBJETIVOS Y ALCANCES

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo general. El objetivo general del Programa consiste en que las entidades de inspiración religiosa en el Estado de Chihuahua presenten las condiciones oportunas y adecuadas a sus necesidades, para ejercer el pleno ejercicio de derecho a la libertad de religión en el marco del Estado laico.

3.2 Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Diligenciar el registro de asociaciones religiosas.
- II. Apoyar a entidades con inspiración religiosa.

4. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

4.1. Población potencial. Entidades de inspiración religiosa en el Estado de Chihuahua interesadas en la gestión para su congregación.

4.2. Población objetivo. Entidades de inspiración religiosa en el Estado de Chihuahua interesadas en la gestión para su congregación que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos por la Dirección.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El alcance territorial del programa se limita al estado de Chihuahua, en concreto a las entidades de inspiración religiosa.

SECCIÓN III OPERACIÓN

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

6.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades.

6.1.1 Subsidio para entidades con inspiración religiosa.

El subsidio consiste en recurso económico destinado para mejorar las condiciones generales de las entidades religiosas, para con esto poder brindar una adecuada y oportuna atención a los ciudadanos que se congregan en las mismas, lo cual se refleja en el tejido social.

Los apoyos a otorgar tendrán las siguientes características:

- I. Los subsidios serán de una manera equitativa entre las entidades de inspiración religiosa.
- II. Los subsidios tendrán un tope máximo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por entidad de inspiración religiosa.
- III. Los subsidios se entregarán en una sola exhibición, una vez autorizado por la persona titular de la Dirección.

6.2. Temporalidad. Esta modalidad queda abierta durante el ejercicio fiscal 2023, y está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

7.1. Requisitos para la modalidad de “Subsidio para entidades con inspiración religiosa”. Los solicitantes deberán:

- I. Ser una entidad con inspiración religiosa cuya finalidad sea apoyar a la mejora del tejido social.
- II. Ser una asociación civil de inspiración religiosa con trabajo comunitario dentro del estado de Chihuahua.

7.2. Documentos necesarios. Las personas solicitantes deberán presentar:

- I. En el caso de ser una asociación religiosa, un escrito libre en hoja membretada y sellada que contenga los datos de identificación generales de la asociación religiosa, y debidamente firmado por el representante legal.
- II. Acta de asamblea en que se indique el poder de representación que acredite la personalidad de los representantes legales, en caso de tratarse de asociación religiosa.
- III. En caso de tratarse de una entidad de inspiración religiosa que no cuente con registro como asociación religiosa ante la Dirección General de Asuntos

Religiosos de la Secretaría de Gobernación, se le solicitará:

- a) Escrito libre con recomendación de dos pastores haciendo referencia a líderes religiosos que avalen la identidad del solicitante, en que se indique: tiempo de conocerle y datos de contacto, como teléfono y domicilio donde se pueda localizar.
 - b) Carta de notorio arraigo expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o documento notarial que contenga los generales de la entidad de inspiración religiosa.
 - c) Carta de identidad expedida por el gobierno municipal.
- IV. Copia simple de la identificación oficial del representante legal de la asociación religiosa, como: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, o carta de identidad expedida por la autoridad municipal.
- V. En el caso de las agrupaciones, una constancia de notorio arraigo de población, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o documento notarial que contenga los generales de la entidad de inspiración religiosa.
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio de agua, gas o luz de la agrupación o asociación religiosa.
- VII. Copia simple del contrato de arrendamiento o título de propiedad del templo, iglesia o albergue.
- VIII. Formato de protesta de decir verdad, debidamente firmado y, en su caso, sellado por el representante legal.
- IX. Solicitud del subsidio en formato libre en que se señale lo siguiente:
- a) Cantidad solicitada.
 - b) Propósito.

- c) Tiempo y forma en que hará uso del apoyo o subsidio.
- d) Nombre de la persona que administrará el subsidio, mismo que será responsable en caso de que se inspeccione y existan pruebas de que el mismo no se utilizó en lo que se determinó en la solicitud.
- e) Fecha en que necesita el apoyo.
- f) Nombre, domicilio y teléfono de la persona autorizada para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, con la finalidad de que la Dirección pueda comunicarse directamente con la agrupación o asociación en caso de ser necesario.
- g) La asociación o agrupación interesada presentará en físico su expediente completo, en las oficinas de la Dirección en Ciudad Juárez, ubicadas en av. Abraham Lincoln número 1290, C.P. 32000, Ciudad Juárez, o en la ciudad de Chihuahua en calle 13 y media número 5, Centro, C.P. 31000 y enviar la solicitud a los correos: asuntosreligiosos.chih@gmail.com y/o asuntosreligiosos.juarez@gmail.com
- h) El propósito al que se va a destinar el apoyo que se establezca en la solicitud, es vinculante para la entrega del subsidio y no podrá ser cambiado sino bajo la presentación de una nueva solicitud que indique el nuevo destino del beneficio, la cual deberá ser aprobada de manera previa a que se ejerza el apoyo.

Para determinar el otorgamiento de los apoyos, la Dirección contará con 20 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud para dar contestación y, en su caso, se contará con un plazo de 10 días hábiles para prevenir al solicitante de que la información enviada está incompleta o contiene alguna anomalía, o en general, que se requiere una ampliación o corrección de la misma; para tal efecto la solicitante contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas en su petición, de lo contrario la solicitud será descartada y se tendrá que iniciar nuevamente con el proceso.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

Los criterios de selección para cada trámite o servicio serán los mismos para todos los casos y se regirán por el orden señalado a continuación:

- I. Se priorizará a aquellas agrupaciones o asociaciones religiosas cuyo servicio a la sociedad se haya realizado por más tiempo.
- II. Posteriormente se priorizará aquellas asociaciones o agrupaciones religiosas cuyo propósito beneficie a gran cantidad de personas en comparación con alguna otra solicitud que pretenda ayudar a menos personas.
- III. Luego, se seleccionará a aquellas agrupaciones o asociaciones que soliciten apoyo para la realización de convenciones, cursos o congresos que requieran una concentración específica de personas, y que cumplan con los criterios, requisitos y documentación referidos en las reglas.

El presupuesto autorizado será para cubrir las solicitudes de las entidades de inspiración religiosa que sean sujetas para recibir subsidios, y se distribuirá en la medida de lo posible y en proporción al mismo.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES.

9.1. Derechos. Las y los beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- I. Presentar solicitudes para requerimiento de apoyos, ayudas o subsidios;
- II. Ser seleccionados, en su caso, como acreedores de los subsidios si cumplen con los requisitos y documentos necesarios;
- III. Hacer uso del subsidio en la cantidad otorgada para el propósito establecido en la solicitud;
- IV. Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las presentes reglas;

- V. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, sin discriminación alguna; y
- VI. Ser sujeto de la protección de datos personales de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

9.2. Obligaciones. Las y los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Completar la solicitud con todos los requisitos y documentos;
- II. Hacer uso del subsidio única y exclusivamente para el fin establecido en la solicitud presentada, con apego estricto a lo establecido en las presentes reglas;
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, cualquier información y documentación relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto de la solicitud efectuada, requerida por la Dirección o por los órganos fiscalizadores;
- IV. Emitir los comprobantes que resulten necesarios, derivado de los apoyos recibidos conforme a las presentes reglas;
- V. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos que en su caso se pacten; y abstenerse de variar el objeto o propósito señalado en la solicitud, por lo que, de requerir cambiarlo, se requerirá la presentación de una solicitud nueva.

El cumplimiento de responsabilidades de las entidades de inspiración religiosa es esencial para el logro de los objetivos del Programa.

9.3. Causas de suspensión o cancelación. En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, la Dirección cancelará de manera inmediata el apoyo a la agrupación o entidad de inspiración religiosa cuando:

- I. Se haga uso incorrecto de los subsidios, es decir, se destinen a un propósito distinto al establecido en la solicitud;

- II. Se haga uso del apoyo en tiempos y formas no establecidos en la solicitud o no autorizados por la Dirección;
- III. Se haga uso del apoyo para un fin distinto al establecido en el escrito de solicitud;
- IV. Al hacer inspección del uso del recurso, la Dirección determine que no se está cumpliendo el propósito descrito en la solicitud o que no se cumple lo dispuesto en las presentes reglas;
- V. Se incumpla alguna de las obligaciones previstas en las presentes reglas; o
- VI. Existan causas no previstas que impidan la entrega de apoyos por parte de la Dirección.

9.4. Inspecciones. La Dirección podrá realizar inspecciones o vigilancias a las agrupaciones y asociaciones beneficiadas, mencionando el objetivo de las inspecciones con motivo del trámite o servicio, así como solicitar las evidencias que deberán de comprobar el uso del subsidio.

10. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.

Los procesos para recibir solicitudes de la modalidad "Subsidio para entidades con inspiración religiosa" serán los siguientes:

- I. La asociación o agrupación interesada presentará en físico su expediente completo, en las oficinas de la Dirección en Ciudad Juárez, ubicadas en av. Abraham Lincoln número 1290, C.P. 32000, Ciudad Juárez, o en la ciudad de Chihuahua en calle 13 y media número 5, Centro, C.P. 31000, de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes reglas, la cual deberá estar acompañada por un escrito de presentación por duplicado para efectos del acuse, asimismo, enviar la solicitud a los correos: asuntosreligiosos.chih@gmail.com y/o asuntosreligiosos.juarez@gmail.com
- II. La Dirección tendrá un término de veinte días hábiles para dar respuesta a la asociación solicitante, el cual contará a partir del día siguiente a aquél en que se haya recibido el escrito de solicitud.
- III. Se podrá enviar en físico o por correo la solicitud a la Dirección en cualquiera de sus sedes, en Ciudad Juárez o Chihuahua, siempre y cuando

se cuente con firmas autógrafas y documentación auténtica; de enviarse copias o documentos sin firma se desechará de plano.

- IV. En caso de que sea una agrupación o asociación religiosa de algún municipio fuera de Chihuahua y Juárez, las solicitudes se recibirán vía correo electrónico, a las direcciones de correo electrónico asuntosreligiosos.chih@gmail.com y asuntosreligiosos.juarez@gmail.com, y se otorgará un plazo de siete días hábiles para que sea presentada la documentación en físico y en original con firmas autógrafas; de no presentarse físicamente, la solicitud será rechazada de plano y será improcedente su revisión.

La recepción de la solicitud será notificada por medio de respuesta al correo electrónico del que se envió la documentación.

- V. Se notificará de recibida la documentación el día hábil siguiente en que así sea.

SECCIÓN IV VERIFICACIÓN Y CONTROL

11. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

11.1. Instancias ejecutoras. La Dirección es la instancia ejecutora y responsable del Programa y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa para la atención de entidades de inspiración religiosa.

11.2. Instancia normativa. La instancia normativa es la Dirección en conjunto con la Subsecretaría de Gobernación.

12. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Dirección solicitará los trámites necesarios para los subsidios que se autoricen al área administrativa de la Subsecretaría de Gobernación, que a su vez realizará las gestiones necesarias ante la Subsecretaría de Administración y Planeación de

la Secretaría y ante la Secretaría de Hacienda para generar el pago mediante un cheque o transferencia electrónica a nombre del representante o del apoderado legal de la agrupación o entidad de inspiración religiosa que haya realizado el trámite.

13. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO.

Con el fin de documentar la entrega del apoyo a las personas beneficiarias, a través de la Dirección se elaborará y firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de los apoyos, vigencia, participantes, compromisos, entre otras cuestiones que la Dirección estime pertinentes.

En caso de que la persona beneficiaria acredite a entera satisfacción de la Dirección el debido cumplimiento del ejercicio del apoyo otorgado, la persona beneficiaria y la Dirección suscribirán el acta de entrega-recepción correspondiente.

La Dirección podrá firmar los convenios o instrumentos que sean necesarios para otorgar los apoyos previstos en las presentes reglas, así como para hacer constar la comprobación del adecuado ejercicio de estos.

14. RECURSOS FINANCIEROS.

14.1. Avances físicos financieros. La Dirección deberá reportar los avances trimestrales, por lo que formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la instancia normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Dirección deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

14.2. Cierre del ejercicio. La Dirección encargada de operar el Programa presupuestario integrará, a través de la unidad administrativa facultada de la administración de los recursos, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

14.3. Recursos no devengados. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda.

15. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, del Sistema de Evaluación del Desempeño incluido en el Presupuesto Basado en Resultados; a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, así como de la Auditoría Superior del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16. EVALUACIÓN.

16.1. Evaluación interna. La Dirección será el área encargada de la aplicación de las presentes reglas y de la evaluación, y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativas al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a los siguientes objetivos y metas:

OBJETIVOS	Meta anual
-----------	---------------

Diligencia para el registro de asociaciones religiosas brindada.	2
Apoyos a entidades con inspiración religiosa brindados.	60

16.2. Evaluación externa. Se podrá realizar una evaluación por entes externos, aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

17. DIFUSIÓN.

La Dirección realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes reglas; se difundirán a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes bienes o servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

La información de montos, beneficiarias y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

18. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios serán aquellas asociaciones religiosas que hayan obtenido su registro de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y cumplan con el reglamento de dicha ley; así como las entidades de inspiración religiosas o asociaciones civiles con inspiración religiosa que tengan domicilio dentro del estado de Chihuahua cuya finalidad sea apoyar a la mejora del tejido social y cumplan con los requisitos que marcan las presentes reglas de operación en el punto 7. **REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

El padrón se realizará por la Dirección de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado el 14 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, por el cual la Secretaría de Hacienda emite y da a conocer las Disposiciones Específicas para la Elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas Presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.

19. CONTRALORÍA SOCIAL.

La contraloría social se encuentra a cargo de los miembros de la comunidad, busca incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales.

La instancia ejecutora promoverá la contraloría social observando lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y demás normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán atendidas por la Dirección en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso en concreto, ya sea en las oficinas de la ciudad de Chihuahua ubicadas en calle 13 y media número 5, Centro, C.P. 31000, o en Ciudad Juárez, en avenida Abraham Lincoln número 1290, C.P. 32000.

Dichas quejas o denuncias se realizarán de manera personal, por escrito, por vía telefónica al teléfono 614 429-3300 ext. 24339 o por correo electrónico a las cuentas: asuntosreligiosos.chih@gmail.com y asuntosreligiosos.juarez@gmail.com

Las quejas y denuncias serán atendidas a la brevedad y se les dará respuesta en un lapso no mayor a diez días hábiles a partir de recibidas.

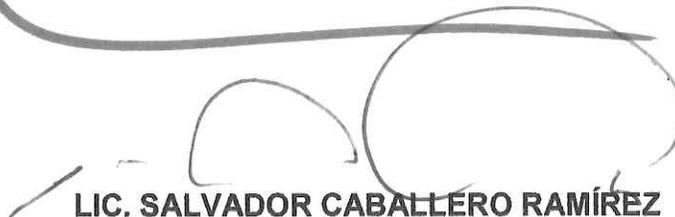
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. SALVADOR CABALLERO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN**



**DR. JOSÉ RUIZ NOVOA
DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS**